

MAT.: I) Solicitud ampliación de plazo para evacuar traslado que indica; II) Solicitud copia de presentaciones que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 5/Rol D-116-2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-116-2025.

Curicó, 19 de noviembre de 2025

Sr. Antonio Maldonado Barra

Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ, en representación ya acreditada de **Curtiembre Rufino Melero S.A.** ("Curtiembre"), ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km 195, comuna de Curicó, Región del Maule, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-116-2025**, y en conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado, por medio de la presente, vengo en solicitar a Ud., se sirva otorgar ampliación del plazo de 5 días hábiles para evacuar el traslado conferido por el Resuelvo V de la Resolución del ANT., por el máximo que en derecho corresponda, desde el vencimiento del plazo original.

En efecto, el Resuelvo V citado, dispuso que en forma previa a resolver las solicitudes realizadas por el denunciante en este procedimiento, la Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A. ("Viña Miguel Torres") según su escrito de fecha 6 de noviembre de 2025, se confiera traslado a mi representada "para que proceda a formular las indicaciones que a su juicio correspondan, debiendo ser estar pertinentes y conducentes, conforme al estado procesal actual del presente procedimiento sancionatorio (...)".

Que, para efectos de responder las solicitudes realizadas por la Viña Miguel Torres, es menester que esta parte recopile, ordene y analice una serie de antecedentes que se referirían a las materias que se arguyen en la presentación de ese denunciante. En concreto, la presentación de 6 de noviembre reciente incluso contendría materias que no forman parte del presente procedimiento, al ser posteriores a la Formulación de Cargos. Incluso, se basaría en supuestas denuncias que ese interesado realizó con fechas

22 de mayo, 3 de junio y 2 de octubre de 2025 y que harían referencia a mi representada, no obstante no se ha tenido acceso a tales presentaciones y sus supuestos antecedentes.

Por ello, para efectos de abordar adecuadamente las solicitudes y presentaciones que la Viña Miguel Torres ha efectuado en el presente procedimiento, resguardando el derecho de defensa de mi representada, se requiere en consecuencia una ampliación del plazo otorgado originalmente por vuestra Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-116-2025, de 19 de noviembre de 2025, notificada con la misma fecha a mi representada mediante correo electrónico.

Finalmente, se hace presente que la ampliación de plazo permitirá presentar un traslado que se refiera a todas las materias indicadas por el denunciante en su presentación de 6 de noviembre reciente, incluyendo las denuncias que actualmente no se encuentran disponibles en el expediente, y en ningún caso perjudica derechos de terceros.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente pido: se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado, para evacuar el traslado conferido mediante el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 5/Rol D-116-2025, de 19 de noviembre de 2025, por el máximo que en derecho corresponda.

OTROSÍ: Que, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 5/Rol D-116-2025, de 19 de noviembre de 2025, vuestra Superintendencia tuvo por incorporadas al presente procedimiento sancionatorio, las denuncias ingresadas por el interesado Viña Miguel Torres, que se habrían presentado con fechas 22 de mayo, 3 de junio y 2 de octubre de 2025, se dirigirían en contra de mi representada, y supuestamente tendrían cierta relación con el presente procedimiento, según indicaría ese interesado.

No obstante lo anterior, a la fecha dichos antecedentes no se encuentran disponibles en el expediente del presente procedimiento, por lo cual estos no han sido efectivamente incorporados al mismo. Ello resulta relevante dado que conforme al Resuelvo V de la Resolución del ANT., se confirió traslado a mi representada para responder la presentación de Viña Miguel Torres de fecha 6 de noviembre reciente, en la cual se haría referencia a estas denuncias.

Por ello, para efectos de preparar la defensa de mi representada, es menester contar con copias de dichas presentaciones, sea cargándolas al expediente sea remitiéndolas a las casillas de correo electrónico informadas por mi representada en este procedimiento, como la Superintendencia mejor estime.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente pido: se sirva otorgar copias de las denuncias formuladas por la Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A. con fechas 22 de mayo, 3 de junio y 2 de octubre de 2025 en contra de Curtiembre Rufino Melero S.A., en conformidad con el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 5/Rol D-116-2025, de 19 de noviembre de 2025, sea cargando una copia de tales presentaciones al expediente, sea remitiéndolas a las casillas de correo electrónico informadas por mi representada en este procedimiento, según mejor se estime por la Superintendencia.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,



JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ
pp. Curtiembre Rufino Melero S.A.